Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00085

Demandante: FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS

Demandado: GABRIEL EDUARDO HOYOS CASTAÑO

Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00085 promovida por el señor **FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS** identificado con la C.C. **80.275.400** contra el señor **GABRIEL EDUARDO HOYOS CASTAÑO** identificado con la **C.C. 15.819.118**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS identificado con la C.C. 80.275.400 y en contra del señor GABRIEL EDUARDO HOYOS CASTAÑO identificado con la C.C.15.819.118, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.** (\$30'000.000.00), valor correspondiente al saldo insoluto del título valor (letra de cambio) No. LC-21115115773.
 - b) Por los intereses de plazo al 2.5% de la suma indicada en el literal anterior, liquidados desde el 05/02/2022 hasta el 04/03/2022.
 - c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal indicada por la Superintendencia Financiera respecto del saldo insoluto indicado en el literal a), desde el 06/03/2022 y los que se sigan generando hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante señor **FABIAN ANTONIO ACEVEDO HOYOS** identificado con la C.C. **80.275.400.**

- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<u>NOTA</u>: Leticia, Amazonas; **31 de mayo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **43.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92f337e2582472773724a528135d77d73ac12b93b00560d033c73b0a752dd380

Documento generado en 27/05/2022 04:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica